



134780



Subdirección Jurídica	
<i>MD</i>	<i>[Signature]</i>
Abogado Redactor	
C.B.S.P.	<i>[Signature]</i>

**ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE DON MIGUEL DEMESIO HUINAO GRAME Y DON MIGUEL RODRIGO HUINAO ALMONACID**

VALPARAÍSO

31 DIC. 2018

6296

**R. EX. N°** / **VISTOS:** Solicitud de

Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Miguel Demesio Huinao Grame y don Miguel Rodrigo Huinao Almonacid; Contrato de reemplazo de inscripción en Registro Pesquero Artesanal, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscrito ante el Notario y Conservador de Bienes Raíces de la comuna de Calbuco, don Alejandro Soto Vera, mediante el cual se vende, cede y transfiere la embarcación "MONSERRAT I", matrícula N°4813 de la Capitanía de Puerto de Calbuco, RPA N°965864; el informe técnico N°1801 de fecha 04 de diciembre de 2018; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 844 que Fija habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2017, para su aplicación en el año 2018 y, la Resolución Exenta N° 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 28 de noviembre de 2018, don Miguel Demesio Huinao Grame, cédula de identidad N°5.878-773-6 como reemplazado y, don Miguel Rodrigo Huinao Almonacid, cédula de Identidad N°17.324.556-4 como reemplazante, presentan solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N°965864 correspondiente a la embarcación "MONSERRAT I", matrícula N°4813 de la Capitanía de Puerto de Calbuco.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N°966915 en las categorías de pescador artesanal propiamente tal y recolector de orilla, alguero o buzo apnea, inscrito con fecha 21 de octubre de 2010 por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, el reemplazante acredita ser hijo del reemplazado, mediante el certificado de nacimiento folio N°500201952307 de fecha 28 de noviembre de 2018, por tanto no requiere acreditar el requisito de habitualidad de conformidad con lo dispuesto en el inciso décimo segundo del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, toda vez que el reemplazante es descendiente del reemplazado, en el primer grado de consanguinidad.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N°1439785, de fecha 28 de noviembre de 2018, extendido por la Autoridad Marítima de Calbuco, consta que la embarcación menor denominada "MONSERRAT I", matrícula N°4813, de la Capitanía de Puerto de Calbuco, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo es de propiedad del reemplazante. Además, se acompaña copia del certificado de navegabilidad A-N°1439786 de la misma autoridad marítima y de la misma fecha, el cual señala que la embarcación "MONSERRAT I" se encuentra vigente y operativa hasta el día 18 de octubre de 2019 y, el anexo al certificado de matrícula A-N°1348895 de fecha 16 de octubre de 2017, otorgado por el Capitán de Puerto de Calbuco el que indica que la embarcación posee cubierta completa, posee motor de propulsión y acredita su capacidad de bodega en 14,95 m3, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad a lo señalado en el inciso 1° del artículo 50 B de la Ley de Pesca, "Las inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.". Agrega su inciso 2°: "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", en tanto que la embarcación ya individualizada presenta pesquerías con acceso cerrado, procede dar lugar al reemplazo.

Que, conforme lo establece la parte final del inciso 2° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en virtud de la modificación introducida por la Ley N° 20.451, de 2010 "Los armadores que cuenten con dos embarcaciones inscritas en el Registro Pesquero Artesanal podrán efectuar el reemplazo de una o de ambas, manteniendo en el primer caso su inscripción respecto de la embarcación no reemplazada con las pesquerías que tuviere inscritas, conservando, asimismo, el resto de sus categorías.", lo que ocurre en el trámite de marras.

Que, por otra parte, y de acuerdo a la Resolución Exenta N° 3115 de noviembre de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece la nómina nacional de pesquerías artesanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley de Pesca y Acuicultura, deberán ser consultados a dicha Subsecretaría todos los recursos que no se encuentren definidos en dicha resolución para la región respectiva, debiendo así procederse respecto de la embarcación individualizada, si corresponde.

Que, asimismo, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la solicitud de reemplazo parcial presentada por las personas que a continuación se individualizan.


**RESUELVO:**

1. Acógrese la solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 28 de noviembre de 2018, por don Miguel Demesio Huinao Grame, cédula de identidad N°5.878.773-6 como reemplazado y, don Miguel Rodrigo Huinao Almonacid, cédula de Identidad N°17.324.556-4 como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N°965864 correspondiente a la embarcación "MONSERRAT I", matrícula N°4813 de la Capitanía de Puerto de Calbuco.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.**

**"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL"**

  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA  
SUBDIRECCIÓN  
DE  
**FERNANDO NARANJO GATICA**  
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS (S)  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Miguel Demesio Huinao Grame
- Miguel Rodrigo Huinao Almonacid
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos
- Subdirección de Pesquerías.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.